

¿Quién puede solicitar los préstamos de esta Línea?

Pueden solicitar estos préstamos los autónomos y entidades públicas y privadas (Empresas, Fundaciones, ONG's, Admón. Pública, Ayuntamientos, Entidades Locales.) que realicen inversiones productivas dentro de territorio nacional.

¿Cuál es el plazo máximo para firmar el préstamo?

El día 15 de diciembre de 2012 finaliza el plazo para formalizar operaciones acogidas a esta línea, siempre y cuando en dicha fecha existan fondos disponibles.

¿Quién decide si me conceden el préstamo?

El banco o caja de ahorros en la que se presente la solicitud. Son las entidades de crédito las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación, ya que en caso de impago son ellos los que asumen el riesgo de la operación.

¿A qué puedo destinar el préstamo?

Con la Línea ICO Inversión se puede financiar las siguientes inversiones productivas dentro de territorio nacional:

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 € más IVA. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
- Adquisición de empresas
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma del contrato préstamo/leasing, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2011.

Una vez firmado el contrato de préstamo/leasing el cliente dispondrá de un año para poder realizar la inversión autorizada.

En ningún caso será posible financiar a través de esta línea:

- La refinanciación de deuda
- Otros impuestos ligados a la inversión diferentes a los citados
- Liquidez.

¿Qué parte mi proyecto puedo financiar a través de este préstamo?

Se puede financiar hasta el 100% del proyecto de inversión, hasta un máximo de 10 Millones € por cliente y año.

¿Si obtengo financiación a través de esta línea puedo solicitar las ayudas que conceden otros organismos?

Sí, estos préstamos son compatibles con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, teniendo en cuenta que se deben respetar siempre, los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

¿Cuál es el importe máximo del préstamo/leasing que puedo solicitar?

El importe máximo que se puede solicitar es 10 millones €, en una o varias operaciones. La financiación puede solicitarse bajo la modalidad de préstamo o de leasing.

¿Qué tipo de interés se va a aplicar en el préstamo?

El cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable:

- Fijo: según cotización quincenal publicada por ICO más hasta 1,50%
- Variable: Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por el ICO, más hasta 1,50%.

El tipo de interés final para el cliente (TAE) según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente. Puedes consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado Tipos de Interés de la ficha del producto en nuestra web icodirecto.es.

¿Cuál es el plazo para devolver el préstamo

El cliente puede escoger entre las siguientes posibilidades:

- 3 años sin carencia para el pago del principal
- 5 años, sin carencia o con 1 de carencia para el pago del principal
- 7 años, sin carencia o con 1 años de carencia para el pago del principal
- 10 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 12 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 15 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 20 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal

¿Qué garantías tengo que aportar al pedir el préstamo?

Cada entidad de crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determinará las garantías que va a ser necesario aportar, que pueden ser: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, ó avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca <http://www.cesgar.es/>.

¿Al solicitar este préstamo voy a tener que pagar comisiones o gastos?

Las entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Los gastos de notaría, corretaje o registro, en su caso, se satisfarían según se acuerde entre el cliente y la entidad de crédito.

¿Puedo cancelar el préstamo anticipadamente y qué gastos tendría?

El cliente podrá realizar la amortización anticipada facultativa de la financiación en las fechas y términos que se acuerde con la entidad financiera en su contrato, siempre que no se superen las comisiones máximas establecidas por ICO.

Si en el contrato no se regulara expresamente en que fechas puede realizar el cliente la cancelación, se entenderá que puede realizar en cualquier fecha que elija.

Las condiciones de cancelación anticipada voluntaria, total o parcial, son las siguientes:

- Si el préstamo es a tipo de interés variable no se imputará penalización por la devolución anticipada.
- Si el préstamo se formalizó a tipo fijo hay que tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

- Se imputará un 0,50% sobre el importe devuelto, a la fecha de liquidación de intereses, si la devolución se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% sobre el importe devuelto, a la fecha de liquidación de intereses, si la devolución se produce a partir del quinto año.

2. Para el Resto de operaciones a tipo fijo: 1% sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los 2 primeros años de vida de la financiación, la entidad podrá aplicar una comisión sobre el importe amortizado cuyo porcentaje variará en función del semestre en que se produzca la amortización dentro de los siguientes límites:

SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	COMISIÓN
1º	0,43%
2º	0,30%
3º	0,19%
4º	0,08%

Esta comisión será, en su caso, adicional a las comisiones por amortización anticipada que se establezcan en el contrato de préstamo.

¿Puedo tener una bonificación o ventaja adicional al tener este préstamo?

Las Comunidades Autónomas, las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o cualquier otro organismo podrán acordar ayudas complementarias a esta línea a través de acuerdos o convenios con el ICO.

Para saber si tienes alguna bonificación o ventaja adicional a través de esta línea consulta en el apartado de bonificaciones/ventajas en nuestra web icodirecto.es

¿Qué documentación tengo que aportar?

El cliente tiene que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación, por lo tanto podrá variar de una entidad a otra. El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de que se ha realizado la inversión.

¿Dónde puedo solicitar el préstamo?

En cualquiera de las sucursales de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO en esta línea. En icodirecto.es puedes consultar el listado completo de entidades a las que puedes dirigirte.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.

Consulta otros productos
www.icodirecto.es